



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8781)**

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Jorge Boasso, que expresa.

Visto: La declaración de la Organización Mundial de la Salud -OMS- en donde establece al día 11 de Abril como el **"Día Internacional de la Enfermedad de Parkinson"**.

Y Considerando: Que la Organización Mundial de la Salud, OMS, conjuntamente con la European Parkinson's Disease Association, EPDA, resolvieron en 1997 celebrar el día 11 de Abril como *Día Mundial de la Enfermedad de Parkinson*, en el aniversario del nacimiento del doctor Jones Parkinson (1775-1824), cirujano y paleontólogo británico que en 1817 describió por primera vez las características de esta enfermedad.

Que, desde entonces, se viene celebrando todos los años con los siguientes objetivos:

- Difusión de información sobre la enfermedad de parkinson, su evolución y tratamiento.
- Concientizar y sensibilizar acerca de la importancia de la enfermedad y de sus consecuencias para los afectados, familiares y cuidadores.

Que el Parkinson es una enfermedad degenerativa consistente en la muerte de las neuronas dopaminérgicas, productoras de la dopamina, necesaria para una adecuada coordinación de los movimientos.

Que la etapa inicial de la enfermedad se caracteriza por síntomas de tipo no motor (clínicos, urológicos, gastroenterológicos, psiquiátricos) que luego se combinan con una amplia gama de problemas motores (lentitud, rigidez, temblor), y los llamados trastornos motores tardíos (marcha, equilibrio, caídas, dificultades fonatorias y deglutorias) que no suelen responder a la terapéutica antiparkinsoniana convencional.

Que la enfermedad se da en cualquier lugar del mundo y hay un ligero predominio en el sexo masculino, su edad de comienzo es alrededor de los 55 años y afecta a 2 de cada 1000 personas y a 2 de cada 100 entre los mayores de 65 años.

Que se prevé que el número de afectados se duplique para el año 2025 y llegue a triplicarse en 2050. Generalmente hace su aparición a partir de los 50 años, aunque cada vez es más frecuente hallar nuevos casos entre personas en los cuarenta o antes, aún en edad laboral.

Que la enfermedad no tiene tratamiento curativo sino paliativo, para controlar los síntomas.

Que según ACEPAR (Asociación Civil Enfermedades de Parkinson) se estima que hay cerca de 70.000 personas afectadas por la enfermedad de Parkinson en la Argentina. A su vez, el riesgo de contraer la enfermedad aumenta de manera conjunta con la expectativa de vida de la población.

Que en la Argentina hay alrededor de 8.000 personas con menos de 50 años que tienen la forma juvenil o precoz de un trastorno neurológico que en general suele asociarse sólo con la vejez.

Que la escasa difusión que posee el Parkinson hace que los mismos afectados sientan miedo de ser expulsados de sus coberturas médicas, incluso muchos de ellos desconocen que existe un certificado de discapacidad.

Que el Día Mundial del Parkinson es una celebración que sirve para conocer más de cerca las carencias asistenciales de los enfermos y recordar que aún no se cuenta con un tratamiento eficaz, capaz de detener el avance de esta enfermedad neurodegenerativa.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase el Municipio, a través de la repartición que corresponda, al **“Día Mundial de la Enfermedad de Parkinson”**, celebrado a nivel internacional los días 11 de Abril de cada año en concordancia con la declaración de la Organización Mundial de la Salud del año 1997 e institúyase en dicha fecha el **Día Municipal de la Enfermedad de Parkinson.**

Art. 2º.- En concordancia con el artículo anterior, organícese cada año la Maratón Anual 11 de Abril “Día Mundial de la Enfermedad de Parkinson” con el objetivo de concientizar acerca de la importancia de la enfermedad, de sus consecuencias para los afectados, familiares y cuidadores.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Julio de 2011.

CM 26
REALIZÓ
Vº Bº


Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 188.270-P-2011 C.M.-

Expte. N°: 24082/2011 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y
DESE a la Dirección General de Gobierno. (Ordenanza Nro: 8781).

Rosario, 28 de julio de 2011


Dr. LELIO NANGIATERRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario